

Viedma, **25 Marzo 2002**

VISTO:

Las consultas efectuadas por distintas Supervisiones de Nivel Inicial y Primario sobre el trámite a realizar por los docentes Titulares ante solicitudes de cambio de turno dentro del mismo establecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que no existe reglamentación al respecto y que es necesaria la elaboración de una norma que clarifique el procedimiento;

Que el sólo cambio de turno por “acuerdo interno” no está reglamentado y a consecuencia de ello en caso de concursos, al no ser informados los cambios, las vacantes no se corresponden con el registro del Departamento de Vacantes;

Que toda creación o vacante que se produce lleva una resolución que determina el turno en que se produce;

Que es necesario dictar la norma que reglamente lo indicado precedentemente;

POR ELLO

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que los docentes titulares de los Niveles Inicial y Primario podrán efectuar cambios de turno dentro de un mismo establecimiento, “ad referéndum” del Consejo Provincial de Educación, con el siguiente procedimiento:

- a) La Dirección del establecimiento deberá fundamentar las razones de cambio solicitado y las posibilidades de efectuarlo.
- b) El cambio de turno, entre dos docentes titulares, deberá contar con el acuerdo por escrito de ambos docentes.
- c) Si el docente titular lo solicita y en el contrturno existe un interinato vacante, el cambio se realizará, con razones fundadas, antes de la Asamblea que precede al inicio del período lectivo.
- d) Las Direcciones de los Establecimientos deberán contar con la autorización de las Supervisiones correspondientes, quienes verificarán la posibilidad de cambio ante el departamento de vacantes del C.P.E.
- e) Una vez autorizado el cambio, las Supervisiones comunicarán en forma inmediata al Departamento de Vacantes a efectos de producir las correcciones correspondientes.
- f) El Departamento de Vacantes indicará los cambios efectuados al Consejo Provincial de Educación para el dictado de la Resolución correspondiente.
- g) Los cambios entre dos docentes titulares se podrán producir únicamente, en los dos primeros meses del período lectivo.

ARTÍCULO 2º: DEROGAR la Resolución N° 2432/89 y toda otra que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese a las Supervisiones Escolares respectivas de las Delegaciones Regionales VIEDMA, ATLÁNTICA, SUR, ANDINA, A.V. OESTE; A.V. ESTE Y VALLE MEDIO, por intermedio de las Direcciones de Nivel Inicial y Primario y archívese.

RESOLUCION N° 887/2002

Fdo. Prof. Ana M.K. de MAZZARO- Presidenta del Consejo Provincial de Educación -
Fdo. Teresa Basterra de GALDÓN – Secretaria General del Consejo Provincial de Educación -